

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Tres de Murcia

3577 Procedimiento ordinario 864/2016.

N.I.G.: 30030 42 1 2016 0010921

ORD Procedimiento Ordinario 864/2016

Sobre Otras. Materias

Demandante: María Victoria Olite Vivancos

Procurador: Manuel Sevilla Flores

Abogado: María Fuensanta Nicolás Hernández

Demandado: Hamza El Amraoui

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia núm 250/2018

Juez que lo dicta: Doña Nuria de las Heras Revilla

Lugar: Murcia

Fecha: 23/04/2018

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda de privación de la patria potestad ejercitada por el Procurador Sr. Sevilla Flores, en representación de doña María Victoria Olite Vivancos y en consecuencia acuerdo la privación a don Hamza El Amraoui de la patria potestad y demás derechos inherentes a la misma respecto de sus hijos menores Yasmina y Fátima El Amraoui Olite y, la atribución en exclusiva de la misma a favor de doña María Victoria Olite Vivancos, sin perjuicio de que pueda decretarse su recuperación cuando hubiere cesado la causa que motivó la privación, instándolo judicialmente el demandado.

Sin expreso pronunciamiento en las costas causadas en esta instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este Juzgado, y será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Santander, en la cuenta de este expediente indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación"



En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Déjese testimonio en autos de esta resolución, llevándose su original al libro correspondiente.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Hamza El Amraoui con NIE: X-3153601-W, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 8 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.